

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-828-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-828-ANCE-2020, ROBOTS MANIPULADORES INDUSTRIALES-MANEJO DE OBJETOS CON PINZAS DE TIPO SUJECIÓN-VOCABULARIO Y PRESENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-828-ANCE-2020 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20201216204900827.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-828-ANCE-2020</b>	ROBOTS MANIPULADORES INDUSTRIALES-MANEJO DE OBJETOS CON PINZAS DE TIPO SUJECIÓN-VOCABULARIO Y PRESENTACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica las funcionalidades de los efectores finales y se concentra en las pinzas de tipo sujeción.</p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona términos para describir el manejo de objetos y los términos de funciones, estructuras y elementos de las pinzas de tipo sujeción.</p> <p>El Apéndice A, que es informativo, proporciona formatos para presentar características de las pinzas de tipo sujeción. Esta parte puede utilizarse de las maneras siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los fabricantes de efectores finales pueden presentar las características de sus productos a los usuarios de los robots;</li> <li>b) Los usuarios de robots pueden describir los requisitos de los efectores finales que necesitan; y</li> <li>c) Los usuarios de robots pueden describir las características de los objetos a manejar y de manejar los objetos en sus aplicaciones de robot específicas.</li> </ul> <p>Esta Norma Mexicana también aplica a sistemas de manipulación simples que no están cubiertos por la definición de robots manipuladores industriales, como recoger y colocar o unidades maestro-esclavo.</p>	

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Mexicana NMX-J-828-ANCE-2020, Robots manipuladores industriales–Manejo de objetos con pinzas de tipo sujeción–Vocabulario y presentación de características, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional “ISO 14539, Manipulating industrial robots–Object handling with grasp-type grippers–Vocabulary and presentation of characteristics, ed1.0 (2000-11)”.

**Bibliografía**

- ISO 14539:2000 ed.1, Manipulating industrial robots–Object handling with grasp-type grippers–Vocabulary and presentation of characteristics.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-308-3-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-308-3-ANCE-2021, EQUIPO ELÉCTRICO EN SERVICIO IMPREGNADO DE ACEITE MINERAL–PARTE 3: GUÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DEL ANÁLISIS DE GASES LIBRES Y DISUELTOS (CANCELA A LA NMX-J-308/3-ANCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-308-3-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129213558914.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-308-3-ANCE-2021	EQUIPO ELÉCTRICO EN SERVICIO IMPREGNADO DE ACEITE MINERAL–PARTE 3: GUÍA PARA LA INTERPRETACIÓN DEL ANÁLISIS DE GASES LIBRES Y DISUELTOS (CANCELA A LA NMX-J-308/3-ANCE-2014).

**Objetivo y campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana especifica cómo las concentraciones de gases libres o disueltos pueden interpretarse para diagnosticar la condición del equipo eléctrico en servicio, lleno con aceite mineral y con papel o cartón de celulosa como aislante sólido, para tomar acciones preventivas o correctivas según sea el caso.

Esta Norma Mexicana aplica a otros sistemas de aislamiento sólido-líquido, considerando la especificación correspondiente del sistema.

En cualquier caso, las instrucciones que se proporcionan son únicamente para orientar al usuario de esta Norma Mexicana.

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Mexicana NMX-J-308-3-ANCE-2021, Equipo eléctrico en servicio impregnado de aceite mineral-Parte 3: Guía para la interpretación del análisis de gases libres y disueltos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60599, Mineral oil-filled electrical equipment in service-Guidance on the interpretation of dissolved and free gases analysis, ed3.0 (2015-09)" y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
3.1, 4.2 y 6.1	<p>Para esta Norma Mexicana las referencias a Normas Internacionales, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p> <p>Para el muestreo y análisis para el AGD se recomienda el uso de la Norma Mexicana NMX-J-123-ANCE-2019, ya que presenta métodos apropiados para la evaluación de los valores del AGD.</p>
6.1	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza la cita a la Norma Internacional IEC 60567 por la Norma Mexicana NMX-J-308-2-ANCE-2015, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
8.3	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el tercer párrafo. Lo anterior para establecer que debe prestarse especial atención a los casos en los que se observa una aceleración en la velocidad de incremento de gases.</p>

**Bibliografía**

- IEC 60599 ed3.0 (2015-09), Mineral oil-filled electrical equipment in service-Guide to the interpretation of dissolved and free gases analysis.
- IEC 60050-321 ed1.0 (1986-06), International Electrotechnical Vocabulary. Chapter 321: Instrument transformers.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-309-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-309-ANCE-2021, CONDUCTORES-TENSIÓN DE IMPULSO POR RAYO EN CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-309-ANCE-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-309-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129213628298.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-309-ANCE-2021	CONDUCTORES-TENSIÓN DE IMPULSO POR RAYO EN CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-309-ANCE-2000)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba de tensión de impulso por rayo que se aplica a los cables de energía con aislamiento extruido en media y alta tensión en corriente alterna y/o a sus accesorios.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana NMX-J-309-ANCE-2021, Conductores-Tensión de impulso por rayo en cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60230, Impulse test on cables and their accessories, ed2.0 (2018-01)", por las razones siguientes:	
a) Esta Norma Mexicana difiere de la Norma Internacional ya que solamente considera la prueba de impulso por rayo, en tanto que la Norma Internacional además de considerar el impulso por rayo considera el impulso por maniobra y el impulso súper puesto que se aplica a cables de alta tensión en corriente directa; y	
b) Para el cumplimiento de los requisitos de la NMX-J-142-1-ANCE-2019 y la NMX-J-142/2-ANCE-2011 se requiere solamente la evaluación por impulso por rayo, lo que evita requisitos innecesarios del cumplimiento de estos productos.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60230 ed2.0 (2018-01), Impulse tests on cables and their accessories.</li> <li>• IEC 60060-1 ed3.0 (2010-09), High-voltage test techniques-Part 1: General definitions and test requirements.</li> <li>• IEEE 82-2002, Test procedure for impulse voltage tests on insulated conductors.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-443-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-443-ANCE-2021, CONDUCTORES-PRUEBA DE ALTA TENSIÓN LARGA DURACIÓN PARA CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-443-ANCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, piso 7, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-443-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129213634667.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-443-ANCE-2021	CONDUCTORES-PRUEBA DE ALTA TENSIÓN LARGA DURACIÓN PARA CABLES DE ENERGÍA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-443-ANCE-2007)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método para realizar la prueba de alta tensión larga duración en cables de energía con aislamiento extruido, para tensiones iguales o mayores que 5 kV.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana NMX-J-443-ANCE-2021, Conductores-Prueba de alta tensión larga duración para cables de energía con aislamiento extruido-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• AEIC-CS-8-2020, Specification for extruded dielectric shielded power cables rated 5 through 46 kV.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-578-1-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-578-1-ANCE-2021, ILUMINACIÓN-LÁMPARAS AUTOBALASTRADAS Y ADAPTADORES PARA LÁMPARAS (CANCELA A LA NMX-J-578-1-ANCE-2016).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-578-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210525231655712.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-578-1-ANCE-2021	ILUMINACIÓN-LÁMPARAS AUTOBALASTRADAS Y ADAPTADORES PARA LÁMPARAS (CANCELA A LA NMX-J-578-1-ANCE-2016)
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para lámparas autobalastradas y adaptadores de lámparas autobalastradas con tensión asignada de 120 V c.a. a 347 V c.a. para la conexión a portalámparas roscados, base de pines o contacto para empotrar (RSC o R7).</p> <p>Para mayor información puede consultarse H.1, Apéndice H.</p> <p>Estos dispositivos incorporan controladores o fuentes de alimentación del tipo resistencia, reactancia o electrónico (estado sólido). Estos dispositivos emplean diversas tecnologías de lámparas, que incluyen, pero no se limitan a lámparas incandescentes, fluorescentes, de descarga de alta intensidad y diodos emisores de luz (LED).</p> <p>Estos requisitos también incluyen requisitos suplementarios para diodos emisores de luz (LED), que se incluyen en el Apéndice SA, para las siguientes lámparas:</p>	

- a) Lámparas de LED autobalastadas, con tensión asignada de 120 V c.a. a 347 V c.a. para conectarse a portalámparas de base roscada, base de pines y portalámparas empotrados de terminal sencilla (RSC o R7);
- b) Lámparas para reemplazo de una lámpara fluorescente normalizada y que consisten de una lámpara de diodo emisor de luz (LED), con circuitos de control y un controlador o fuente de alimentación. El controlador LED puede estar integrado o separado de la lámpara; y
- c) Lámparas LED con componentes, con o sin circuitos de control, una base diferente a las que se mencionan en el inciso a) para conexión al controlador LED que tiene una baja tensión de salida, como remplazo para lámparas de tungsteno–halógeno y lámparas con forma MR11 y MR16.

Esta Norma Mexicana no aplica a accesorios con base media-a-media (E26) que incorporan controles como fotoceldas, detectores de movimiento, controles de radio o atenuadores cubiertos por otras normas.

Estos dispositivos no se destinan para utilizarse con luminarios de salida de emergencia o luces de salida de emergencia.

#### Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-578-1-ANCE-2021, Iluminación–Lámparas autobalastadas y adaptadores para lámparas, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional “IEC 60968, Self-ballasted fluorescent lamps for general lighting services–Safety requirements, ed 3.0 (2015-02)”, por las razones siguientes:

- a) En esta Norma Mexicana se utilizan tensiones asignadas de 120 V c.a. a 347 V c.a., a diferencia de la Norma Internacional que utiliza tensiones asignadas de 50 V c.a. a 250 V c.a., con el fin de que los dispositivos que se mencionan en esta Norma Mexicana sean aptos para operar en las tensiones que se presentan en el sistema eléctrico nacional.
- b) Se incluyen requisitos para tecnologías de lámparas diferentes a la fluorescente, como lámparas incandescentes, lámparas de descarga de alta intensidad y requisitos suplementarios para lámparas de diodos emisores de luz (LED), los cuales no se incluyen en la Norma Internacional.

#### Bibliografía

- Norma Mexicana NMX-J-198-ANCE-2015, “Iluminación–Controladores para lámparas fluorescentes–Métodos de prueba”, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2015.
- NMX-J-295/2-ANCE-2010, “Iluminación–Lámparas fluorescentes de doble base para alumbrado general–Especificaciones y métodos de prueba”, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2011.
- NMX-J-307/1-ANCE-2015, “Luminarios–Especificaciones y métodos de prueba”, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2016.
- C22.2 No. 1993-12, Self-ballasted lamps and lamp adapters.
- UL 1993 Ed. 5, Self-ballasted lamps and lamp adapters.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-763-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-763-ANCE-2021, CAJAS PARA CONEXIÓN A TIERRA (PAT) DE CABLE AISLADO CON PANTALLA, HASTA 115 kV, EN CORRIENTE ALTERNA - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-763-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129213640635.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-763-ANCE-2021	CAJAS PARA CONEXIÓN A TIERRA (PAT) DE CABLE AISLADO CON PANTALLA, HASTA 115 kV, EN CORRIENTE ALTERNA - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba de cajas para la conexión a tierra de cable aislado con pantalla, con tensión nominal hasta 115 kV.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a las cajas para la conexión de la pantalla metálica de los empalmes y las terminales de cables de energía, en condiciones normales de instalación y de operación. Esta Norma Mexicana no es aplicable a terminales o empalmes para cables especiales, como los cables submarinos, para los cuales se requiere realizar las modificaciones necesarias a las pruebas de esta Norma Mexicana o se requiere crear condiciones especiales de prueba.</p>	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-763-ANCE-2021, Cajas para conexión a tierra (PAT) de cable aislado con pantalla, hasta 115 kV, en corriente alterna - Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• IEC 60229 ed3.0 (2007-10), Electric cables - Tests on extruded oversheaths with a special protective function.</li> <li>• IEC 60230 ed2.0 (2018-01), Impulse tests on cables and their accessories.</li> <li>• IEC 60099-4 ed3.0 (2014-06), Surge arresters—Part 4: Metal-oxide surge arresters without gaps for a.c. systems.</li> <li>• IEC 60060-1 ed3.0 (2010-09), High-voltage test techniques - Part 1: General definitions and test requirements.</li> <li>• IEC 60060-2 ed3.0 (2010-11), High-voltage test techniques - Part 2: Measuring systems.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-812-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-812-ANCE-2021-ILUMINACIÓN, LÁMPARAS LED CON DOBLE BASE DISEÑADAS PARA SUSTITUIR LÁMPARAS FLUORESCENTES LINEALES–ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-812-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210322094114859.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-812-ANCE-2021	ILUMINACIÓN–LÁMPARAS LED CON DOBLE BASE DISEÑADAS PARA SUSTITUIR LÁMPARAS FLUORESCENTES LINEALES–ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad e intercambiabilidad, y la operación de reemplazo junto con los métodos de prueba y las condiciones que se requieren para demostrar el cumplimiento de las lámparas LED de doble base con bases G5 y G13, que se diseñan para reemplazar a las lámparas fluorescentes lineales con las mismas bases, y que tengan:</p> <p>a) Una potencia asignada de hasta 125 W; y</p> <p>b) Una tensión asignada de hasta 277 V.</p> <p>Las lámparas LED que se diseñan para reemplazo sin requerir de alguna modificación interna de un luminario, se consideran del Tipo A; y aquellas que requieren de una modificación o conversión de un luminario se consideran lámparas de conversión con doble base, Tipo B, Tipo C o híbridas.</p> <p>Los luminarios existentes, en donde van a instalarse las lámparas LED de doble base del Tipo A, pueden operarse por controladores.</p> <p>Las lámparas LED de doble base Tipo B, Tipo C o híbridas que requieren de una modificación o conversión de un luminario existente, pueden energizarse con una tensión de 100 V a 277 V, las cuales se alimentan de uno o ambos lados.</p> <p>Los requisitos de esta Norma Mexicana se refieren solamente a las pruebas tipo.</p> <p><b>NOTA:</b> Cuando se refiera a lámparas LED de doble base Tipo A, se utiliza el término “Lámparas de reemplazo” y cuando se refiera a las lámparas LED de doble base Tipo B, Tipo C o híbridas, se utiliza el término “Lámparas de conversión”.</p>	

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Mexicana NMX-J-812-ANCE-2021, Iluminación–Lámparas LED con doble base diseñadas para sustituir lámparas fluorescentes lineales–Especificaciones de seguridad, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional “IEC 62776, Double-capped LED lamps designed to retrofit linear fluorescent lamps–Safety specifications, ed1.0 (2014-12)” y difiere en los puntos siguientes:

<b>Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</b>	<b>Desviación Técnica / Justificación</b>
3	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse el contenido del capítulo 3 por lo siguiente:</p> <p>Para el propósito de esta Norma Mexicana, aplican las definiciones de la NMX-J-619-ANCE-2014.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
4.6	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse el contenido del inciso 4.6 por lo siguiente:</p> <p>4.6 Para la construcción de un circuito eléctrico, debe considerarse lo que indique el fabricante.</p> <p>Lo anterior debido a que las Normas Internacionales a las que se hace referencia, no se refieren a lámparas led.</p>
5.1	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse el primer párrafo del inciso 5.1 por lo siguiente:</p> <p>Las lámparas deben marcarse de manera clara, duradera y legible.</p> <p>Lo anterior para no restringir medidas específicas para lámparas con un área mínima para el marcado.</p>
Figura 2, 7 y 13.7	<p>Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba y de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba y de suministro diferentes puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.</p>
5.2	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza el primer párrafo del inciso 5.2 por lo siguiente:</p> <p>Adicionalmente, la información siguiente debe proporcionarse por el fabricante de la lámpara en la misma o en el embalaje o empaque de la lámpara o en el manual de instrucciones.</p>
5.2	<p>Para esta Norma Mexicana se agregan los incisos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La fecha o código que permita identificar el período de fabricación; y</li> <li>b) Modelo del producto.</li> </ul>
6.1 y Tabla 1	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales IEC 60061-1 e IEC 60061-3, por el contenido del Apéndice A.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.</p>

6.3.2, 6.3.6, 6.4.2, 8.2, 12, 13.7, 13.8, 13.9 y 15.3	<p>Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales que se citan en esta Norma Mexicana.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
6.5, 13.5 y 13.8	<p>Para esta Norma Mexicana se elimina el párrafo siguiente:</p> <p><i>Para comprobar que los gases que se liberen de los componentes son inflamables o no, debe realizarse una prueba con un generador de chispas de alta frecuencia.</i></p> <p>Lo anterior debido a que no se establece un procedimiento claro para demostrar el cumplimiento.</p>
7 y Apéndice D	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia al Capítulo 8 de la Norma Internacional IEC 60598-1 por el contenido del Apéndice D.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.</p>
8.4 y Apéndice E	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido del inciso 8.4 por el Apéndice E.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.</p>
13.2	<p>Para esta Norma Mexicana se reemplaza el primer párrafo del inciso 5.2 por lo siguiente:</p> <p>La lámpara bajo prueba es conectada de acuerdo a los circuitos de conexión que indique el fabricante, en un cuarto libre de corrientes de aire a una temperatura entre 20 °C a 27 °C; se ajusta a las condiciones eléctricas más críticas como esté indicado por el fabricante o incrementar la potencia hasta que el 150 % de la potencia nominal se alcance. La prueba se continúa hasta que la lámpara se estabilice térmicamente. Una condición estable se alcanza, si la temperatura en la terminal de la lámpara no varía más de 1 °C en 1 h (como se indica en la Norma Mexicana NMX-J-565-5-ANCE). La lámpara debe soportar las condiciones eléctricas extremas por un período de al menos 15 min, después de que estabilice.</p>

13.3	<p>Para esta Norma Mexicana el inciso 13.3 es informativo.</p> <p>Lo anterior debido a que, para esta Norma Mexicana, no se prueban componentes por separado.</p>
13.7, 13.8 y 13.9	<p>Para esta Norma Mexicana, si la lámpara tiene un controlador interno, los incisos 13.7, 13.8 y 13.9 no son aplicables.</p> <p>Lo anterior debido a que no es posible realizar las pruebas al controlador si se encuentra dentro de la lámpara.</p>
14 y Apéndice F	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse el contenido del capítulo 14 por el Apéndice F.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.</p>
15.2 y Apéndice G	<p>Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse el contenido del capítulo 14 por el Apéndice F.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.</p>
16	<p>Para esta Norma Mexicana el capítulo 16 es informativo.</p> <p>Lo anterior debido a que no hay infraestructura disponible en México para realizar la evaluación de peligros fotobiológicos en lámparas led.</p>

#### **Bibliografía**

- IEC 62776 ed1.0 (2014-12), Double-capped LED lamps designed to retrofit linear fluorescent lamps-Safety specifications.
- IEC 60061-1 ed1.0 (2019-07), Lamp caps and holders together with gauges for the control of interchangeability and safety-Part 1 Lamp caps.
- IEC 60061-3 ed3.34 (2005-01), Lamp caps and holders together with gauges for the control of interchangeability and safety-Part 3: Gauges.
- IEC 60061-4 ed1.9 (2005-01), Lamp caps and holders together with gauges for the control of interchangeability and safety-Part 4: Guidelines and general information.
- IEC 60529 ed2.0 (1989-11), Degrees of protection provided by enclosures (IP Code).
- IEC 60529:1989/AMD1 ed2.0 (1999-11), Amendment 1-Degrees of protection provided by enclosures (IP Code).
- IEC 60529:1989/AMD2 ed2.0 (2013-08), Amendment 2-Degrees of protection provided by enclosures (IP Code).

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-838-1-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-838-1-ANCE-2021, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA–PARTE 1: VOCABULARIO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-838-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129213802664.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-838-1-ANCE-2021	SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA–PARTE 1: VOCABULARIO.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los términos aplicables a los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica (EES), incluyendo los términos necesarios para la definición de los parámetros de la unidad, métodos de prueba, planificación, instalación, seguridad y cuestiones medioambientales.	
Esta Norma Mexicana aplica a los sistemas que se conectan a la red para extraer energía eléctrica de una red de energía eléctrica, la almacenan internamente y le inyectan energía eléctrica a una red de energía eléctrica. El paso para cargar y descargar un sistema EES puede comprender una conversión de energía.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana NMX-J-838-1-ANCE-2021, Sistemas de almacenamiento de energía eléctrica–Parte 1: Vocabulario, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional “IEC 62933-1, Electrical energy storage (EES) systems–Part 1: Vocabulary, ed1.0 (2018-02)”.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>IEC 62933-1 ed1.0 (2018-02), Electrical energy storage (EES) systems–Part 1: Vocabulary.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-842-1-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-842-1-ANCE-2021, DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE ELEVADORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y PASILLOS MÓVILES-PARTE 1: MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA ENERGÍA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-842-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129214201601.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-842-1-ANCE-2021	DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE ELEVADORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y PASILLOS MÓVILES-PARTE 1: MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA ENERGÍA.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica:	
a) Los métodos de medición del consumo real de la energía de elevadores, escaleras eléctricas y	

pasillos móviles en una sola unidad; y

- b) Los métodos para realizar comprobaciones periódicas de la energía en elevadores, escaleras eléctricas y pasillos móviles en funcionamiento.

Esta Norma Mexicana solamente considera el desempeño energético durante la parte operativa del ciclo de vida de los elevadores, escaleras eléctricas y pasillos móviles.

Para elevadores, esta Norma Mexicana no cubre aspectos energéticos, como los siguientes:

- a) Iluminación del cubo del elevador;
- b) Equipos de calefacción y refrigeración en la cabina del elevador;
- c) Iluminación del cuarto de máquinas;
- d) Calefacción, ventilación y aire acondicionado en el cuarto de máquinas;
- e) Sistemas de visualización, cámaras de seguridad de televisión de circuito cerrado que no son parte del elevador, entre otros;
- f) Sistemas de vigilancia que no son parte del elevador (sistemas de gestión de edificios, entre otros);
- g) El efecto del despacho del grupo de elevadores en el consumo de energía; y
- h) Consumo a través de los receptáculos.

Para escaleras eléctricas y pasillos móviles, esta Norma Mexicana cubre aspectos energéticos del equipo auxiliar, como los siguientes:

- a) Iluminación con excepción de la iluminación de la placa de peine y la iluminación del hueco del escalón y el semáforo;
- b) Enfriamiento y calefacción; y
- c) Dispositivos de alarma y equipos de alimentaciones de baterías de emergencia, entre otros.

#### **Concordancia con Normas Internacionales**

Esta Norma Mexicana NMX-J-842-1-ANCE-2021, Desempeño energético de elevadores, escaleras eléctricas y pasillos móviles-Parte 1: Medición y comprobación de la energía, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "ISO 25745-1, Energy performance of lifts, escalators and moving walks-Part 1: Energy measurement and verification, ed1.0 (2012-10)".

#### **Bibliografía**

- ISO 25745-1:2012 ed.1, Energy performance of lifts, escalators and moving walks-Part 1: Energy measurement and verification.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-843-ANCE-2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-843-ANCE-2021, ELEVADORES-REQUISITOS PARA ELEVADORES QUE SE UTILIZAN PARA AYUDAR EN LA EVACUACIÓN DE EDIFICIOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Asociación de Normalización y Certificación, A.C., a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico [consultapublica@economia.gob.mx](mailto:consultapublica@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: [vnormas@ance.org.mx](mailto:vnormas@ance.org.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-J-843-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20210129214214901.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-843-ANCE-2021	ELEVADORES-REQUISITOS PARA ELEVADORES QUE SE UTILIZAN PARA AYUDAR EN LA EVACUACIÓN DE EDIFICIOS.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para los elevadores de transporte de pasajeros, que se instalan en edificios que tienen una estrategia apropiada de evacuación integral del edificio. No se definen los requisitos del edificio, como parte de la estrategia general de evacuación del mismo.</p> <p>Quedan excluidos de esta Norma Mexicana los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los detalles de una estrategia de evacuación de edificios;</li> <li>Los detalles de las características del edificio para reducir los riesgos o eliminar los peligros; y</li> <li>Los requisitos nacionales de construcción que puedan exigir características especiales.</li> </ol>	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-843-ANCE-2021, Elevadores-Requisitos para elevadores que se utilizan para ayudar en la evacuación de edificios, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
<b>Bibliografía</b>	

- ISO/TS 18870:2014 ed.1 Lifts (elevators)-Requirements for lifts used to assist in building evacuation.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2021.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.